



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda verbal sumaria de LUIS ALBERTO ORTIZ ORTIZ CC. 12.226.400, contra ADRIANA SILVA SOTO CC. 55.153.941, ERNESTO MARTINEZ QUIROGA CC. 12.108.301 y JULIAN MAURICIO CALDERON SILVA CC. 1.075.232.142. Radicación 41001-41-89-004-2021-00183-00.

Como la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, cumple las exigencias sustanciales y formales, se

DISPONE

1º.- ADMITIR la demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, propuesta por el señor LUIS ALBERTO ORTIZ ORTIZ, a través de apoderada judicial, contra ADRIANA SILVA SOTO, ERNESTO MARTINEZ QUIROGA y JULIAN MAURICIO CALDERON SILVA .

2º.- CORRER traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el art. 391 del Código General del Proceso.

3º.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

4º.- ORDENAR a la parte actora preste caución por la suma de \$2.000.000, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares.

5º.- Se le ADVIERTE a la parte demandada, las consecuencias consagradas en el artículo 384 No 4 del Código General del Proceso.

6º.- NO SE ORDENA la inspección judicial al inmueble, atendiendo que no se indicó las razones por las cuales solicita verificar el estado del mismo.

7º.- RECONOCER personería a la doctora LIZETH VARGAS SANCHEZ, como apoderada de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol